FOTOCOPIA CERTIFICADA
PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 RUBRICA
FOTOCOPIA CERTIFICADA
FOTOCOPIA CERTIFICADA
FOTOCOPIA CERTIFICADA
FOLIADO NOTARIAL FOLIO 1
GISELA SOSA ESCRIBANA Matrícula 5207 - C.E.C.B.A.

1980

mil ochenta

HECTOR M. CESARETTI
ABOGADO - ESCRIBANO
MAT. 2767

AA 052766050

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.- CONSTITUCION. "TSOFT S.A.".-

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, escribano autorizante, COMPARECEN: don Anibal Juan BIDONE, argentino, nacido el 9 de diciembre de 1938, Libreta de Enrolamiento número 5.372.407, CUIT 20-05372407-9, casado, comerciante, domiciliado en la calle Agüero número 2053, Piso 8º "A", de esta ciudad; doña Laura Iris BIDONE, argentina, nacida el 13 de noviembre de 1968, Documento Nacional de Identidad número 20.406.041, CUIT 27-20406041-5, casada, licenciada en comercialización, domiciliada en la calle Vidal número 2027, Piso 7º "F", de esta ciudad; y don Pablo Anibal BIDONE, argentino, nacido el 27 de setiembre de 1978, Documento Nacional de Identidad número 26.885.253, CUIT 20-26885253-1, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Agüero número 2053, Piso 8º "A", de esta ciudad; personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, que se regirá por el siguiente Estatuto y subsidiariamente por las normas de la Ley 19.550. ESTATUTO SOCIAL. ARTICULO PRIMERO. La sociedad se denomina "TSOFT S.A". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales, establecimientos y cualquier otro tipo de representación dentro o fuera del pais. ARTICULO SEGUNDO: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Por resolución de una Asamblea General Extraordinaria podrá prorrogarse la

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL REPUBLICA ARGENTINA
FOLIADO NOTARIAL FOLIO 2

A 052766050

misma o disolverse anticipadamente. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, dentro y fuera del territorio de la República Argentina, las siguientes actividades: a) INDUSTRIAL: Fabricación, procesamiento, ensamblamiento y armado de máquinas, herramientas, implementos, accesorios, repuestos y productos para computación e informática, periféricos, telefonía y comunicaciones en general, desarrollo de software y soportes lógicos de cualquier tipo. b) COMERCIAL: Compra, venta, representación, comisión, consignación y distribución de materias primas, implementos, mercaderías nacionales e importadas, de los ramos indicados en su objeto industrial. c) IMPORTADORA Y EXPORTADORA: Importación y exportación de materias primas y manufacturadas. d) SERVICIOS: Prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados, análisis, desarrollo e implementación de sistemas, asesoramiento y consultoría en problemas de computación y/o investigacion operativa y análisis de sistemas, desarrollo y ventas y/o representación de programas de computadoras, alquiler a terceros de equipos, y todo otro servicio relacionado con los sistemas de información, procesamiento de datos y comunicaciones en general.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por la ley o por este Estatuto. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de PESOS CINCUENTA MIL, representado por Cincuenta mil acciones de Un Peso valor nominal cada una. El Capital puede ser aumentado por decision de la Asamblea Ordinaria

COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 RUBRICA
FOLIADO NOTARIAL FOLIO 3
1081
mil ochenta y uno
A 052766054
FOLIO 2
ESTEBAN PABLO BELLINZONA REG. N° 1917 MAT. N° 4216 ESCRIBANO

hasta el quintuplo de su monto, conforme el articulo 188 de la Ley 19.550. La Asamblea fijará las caracteristicas de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegarse en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las mismas. La resolución que disponga el aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos si correspondiere. ARTICULO QUINTO: Las acciones pueden ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de la emisión dispuesta por la Asamblea. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. ARTICULO SEXTO: Las acciones y certificados que se emitan contendrán las menciones del articulo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. ARTICULO SEPTIMO: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el articulo 193 de la Ley 19.550. ARTICULO OCTAVO: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del Directorio integrado por uno a cinco titulares como máximo, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El termino de su elección es de dos ejercicios. La Asamblea fijará el número de Directores así como su remuneración. El directorio sesionará con la mayoría de sus miembros titulares y resuelve por mayoría de los presentes. En caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primer reunión

designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la Caja Social la suma de Quinientos Pesos ($ 500.=) o su equivalente en titulos valores oficiales. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluyendo las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y artículo 9no. del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañias financieras, o entidades crediticias oficiales o privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administracion u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir de denuncias, querellas penales, y realizar todo otro hecho o acto juridico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. Mientras la Sociedad no tenga Sindicatura, obligatoriamente deberá cubrirse el cargo de Directores Suplentes. ARTICULO NOVENO: Se prescinde expresamente de la sindicatura, conforme la facultad prevista por el artículo 284 de la ley de sociedades comerciales. Los accionistas pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar del directorio los informes que estimen conveniente. Cuando la sociedad se encuentre comprendida en el artículo 299 de la ley 19550, el derecho de inspección e información de los accionistas anteriormente reglado, será reemplazado por una fiscalización. La fiscalizacion de la sociedad estará a cargo de

COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 RUBRICADO
FOLIADO NOTARIAL FOLIO 5
DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 3
ESTEBAN PABLO BELLIZZON REG. N°1917 MAT. N°4216 ESCRIBANO

1082

mil ochenta y dos

ESTEBAN M. CESARETTI
ABOGADO - ESCRIBANO
MAT. 5282

un Síndico Titular designado por la Asamblea por el término de dos años. La Asamblea también designará un suplente por igual término, quien actuará en ausencia o impedimento de aquél. ARTICULO DECIMO: Toda Asamblea debe ser citada simultaneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria habrá de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. ARTICULO UNDECIMO: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, según las condiciones de su emisión. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO DUODECIMO: Rigen el Quórum y las mayorías determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de las Asambleas en segunda convocatoria, las que se considerarán constituidas cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. ARTICULO DECIMO TERCERO: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas tecnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a las autoridades de contralor. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital sucripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendos de las

acciones preferidas, con prioridad para los acumulativos impagos; y 26
d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las 27
acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a
fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al
destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados
en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de
sanción. ARTICULO DECIMO CUARTO: La liquidación de la Sociedad puede 32
ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por 33
la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico en su caso. Cancelado el 34
pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los 35
accionistas, en proporción a sus respectivas participaciones y con 36
las preferencias que se hubieren estipulado. ACTO SEGUIDO: Los accio- 37
nistas expresan que emiten Cincuenta mil acciones ordinarias nomina- 38
tivas no endosables de un voto por acción y de Un Peso valor nominal 39
cada una, suscribiendo los socios en la siguiente proporción: don 40
Anibal Juan BIDONE: Veinticinco mil quinientas acciones o sean Pesos 4
Veinticinco mil quinientos; doña Laura Iris BIDONE: Veinte mil ac- 4
ciones o sean Pesos Veinte mil; y don Pablo Anibal BIDONE: Cuatro mil
quinientas acciones o sean Pesos Cuatro mil quinientos; e integrando
en este acto en efectivo en proporción del veinticinco por ciento de
las respectivas suscripciones; y el saldo restante será aportado en
igual moneda dentro del plazo de dos años a contar de la fecha.
DIRECTORIO: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Ani-
bal Juan BIDONE; Vicepresidente: Laura Iris BIDONE; Director Suplen-
te: Pablo Anibal BIDONE.- CONFORME la Resolución General 6/80 de la

COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
COLEGIO DE ESCRIBANOS
COLEGIO DE ESCRIBANOS
COLEGIO DE ESCRIBANOS

Inspección General de Personas Jurídicas, la Sociedad fija su sede social en AVENIDA BELGRANO número 687, PISO 7º, de la Capital Federal, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 183 de la ley 19.550, se autoriza al Directorio a celebrar en nombre de la Sociedad cualquier acto propio del objeto social. En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 256 de la Ley 19.550, los comparecientes constituyen domicilio especial en Avenida Belgrano número 687, Piso 7º, de esta ciudad.- EN ESTE ESTADO los comparecientes confieren PODER ESPECIAL con los alcances de los artículos 1804 y 1881, inciso 3º, del Código Civil a favor de doña Matilde Luisa GONZALEZ FORCEL, Documento Nacional de Identidad número 5.313.722; doña Fabiana Karina EUSTASI, Documento Nacional de Identidad número 21.470.207; don Ignacio Rodolfo PUSSO, Documento Nacional de Identidad número 22.453.258, y doña Roxana ARMETTA, Documento Nacional de Identidad número 23.464.660, para que en sus nombres y representación, actuando en forma conjunta o indistintamente uno cualesquiera de ellos, se presenten ante la Inspección General de Justicia, y en cualquier otra repartición o institución, y Banco de la Nación Argentina, a que se refiere el artículo 187 de la Ley 19.550 y a retirar dicho depósito oportunamente, y realicen todos los actos y gestiones necesarios para obtener la conformidad de la autoridad de control y la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, con facultades de sustituir, aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive otorgar escrituras rectificatorias, aclaratorias, cambios de denominación u objeto. Asimismo se AUTORIZA a los señores Ricardo ALVAREZ,

Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.109.001 y/o Daniel Alberto CARACCIOLO, Documento Nacional de Identidad número 17.072.073, y/o Silvio COSCIONE, Documento Nacional de Identidad número 23.608.961, a gestionar la Rúbrica de Libros y retiro de los mismos, contestar vistas, presentar escritos y todos los trámites necesarios ante el Colegio de Escribanos y la Inspección General de Justicia en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 754/95, Ley 23412. Agregan los comparecientes que todos los trámites relativos a la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio, serán realizados por los mismos o sus representantes. PREVIA LECTURA Y RATIFICACION, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe.-

HECTOR M. CESARETTI
ABOGADO - ESCRIBANO
MAT. 3287

HECTOR M. CESARETTI
ABOGADO - ESCRIBANO
MAT. 3287

CON. /

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990

FOLIO 5

C 001004355

FOLIADO NOTARIAL FOLIO 9

ESTEBAN PABLO BELLIDO REG. Nº 1917 MAT. Nº 4216 ESCRIBANO

// CUERDA con su escritura matriz que obra al folio 1080
del Registro Notarial Nº 744 de esta Capital Federal, autorizada
por El Escribano Héctor M. CESARETTI
PARA LA SOCIEDAD

en mi carácter de Adscripto de dicho Registro expido
PRIMER TESTIMONIO en Cuatro (4)
fotocopia/s y la presente foja que sello y firmo en Buenos Aires a los 04 días
del mes de Setiembre de 1999.

HECTOR M. CESARETTI
ABOGADO - ESCRIBANO
MAT. 2207

FOLIADO NOTARIAL FOLIO 5

SOSA
ESCRIBANA
C.E.C.B.A.

FOLIADO NOTARIAL FOLIO 6

GISELA SOSA
ESCRIBANA
Matrícula 5207 - C.E.C.B.A

FOLIADO NOTARIAL FOLIO 6

FOLIADO NOTARIAL FOLIO 10

ESTEBAN PABLO BELLINZONA REG. N°1917 MAT. N°4216 ESCRIBANO

FOLIADO NOTARIAL FOLIO 10

ESTEBAN PABLO BELLINZONA REG. N°1917 MAT. N°4216 ESCRIBANO

JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUTICIA Buenos Aires, 20/10/1999
1999 Año de las Exportaciones

ıe Nro.

CONSTITUCION TRAM. PRIALIFICADO

› Correlativo I.G.J.: 1672297 SOCIEDAD ANONIMA
social TSOFT
s)
ıura/s 244-

ıstrumentos privados

ıpto en este Registro bajo el nıero 15641 del libro 7 , tomo -
CIEDADES POR ACCIONES C.C.: 1

*ø

<Reempl.>

Lic. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

FOLIADO NOTARIAL FOLIO 6

GISELA SOSA
ESCRIBANA
Matrícula 5207 - C.E.C.B.A.

0030749

FOLIADO NOTARIAL
FOLIO
11

FOLIADO NOTARIAL
FOLIO
11

ESTEBAN PABLO BELLINZONI
REG. N° 1917
MAT. N° 4216
ESCRIBANO

ESTEBAN PABLO BELLINZONI
REG. N° 1917
MAT. N° 4216
ESCRIBANO

CERTIFICACION EN
ACTUACION NOTARIAL
Nº 100362655

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

FOLIADO NOTARIAL FOLIO 7

GISELA SOSA
ESCRIBANA
Matrícula 5207 - C.E.C.B.A.

T 003626559

FOLIADO NOTARIAL FOLIO 12

Buenos Aires, 11 de marzo de 2005

En mi carácter de Escribano Subrogante del Registro Notarial Nº 663 de ésta ciudad CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 6 (seis) foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

COMO SUBROGANTE DEL REGISTRO Nº 663

ESTEBAN PABLO BELLIZZONI REG. N° 1917 MAT. N° 4216 ESCRIBANO

FOLIADO NOTARIAL FOLIO 12

ESTEBAN PABLO BELLIZZONI REG. N° 1917 MAT. N° 4216 ESCRIBANO

FOLIADO NOTARIAL FOLIO 7

GISELA SOSA
ESCRIBANA
Matrícula 5207 - C.E.C.B.A.

RO 74425 lución de una Asamblea General Extraordinaria podrá prorrogarse la

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404

T 014642018

FOLIADO NOTARIAL
FOLIO
13

Buenos Aires, 28 de octubre de 2013

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial Nº 1917 C.A.B.A.

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 12 (DOCE)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

ESTEBAN PABLO BELLIZZONA
REG. Nº 1917
MAT. Nº 4216
ESCRIBANO

ION EN
NOTARIA
208

ESTEBAN PABLO BELLIZZONI
REG. N°1917
MAT. N°4216
ESCRIBANO

CERTIFICACION EN
ACTUACION NOTARIAL
Nº 016219742

ESTEBAN PABL
REG.
MAT.
ESCR

CERTIFI
ACTUACIC
Nº 01621

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404

T 016219740

Buenos Aires, 11 de mayo de 2015

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial Nº 1917 CABA

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 13 (trece)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

N 020001175

FOLIO 1.182.- PRIMERA COPIA.- REVOCATORIA Y PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN. TSOFT S.A. A BIDONE, ANIBAL JUAN Y OTROS.- ESCRITURA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS.- En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de junio de dos mil dieciséis, ante mi Escribano Público COMPARECE: Anibal Juan BIDONE, argentino, nacido el 9 de diciembre de 1938, casado, titular del Documento Nacional de identidad 5.372.407 y domiciliado legalmente en la Avenida Belgrano 687, séptimo piso de esta ciudad; a quien identifico en los términos del inciso a) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial, con el documento relacionado que en copia autenticada de sus partes pertinentes obra agregado al folio 2316, protocolo año 2015. El compareciente manifiesta que no se encuentra en trámite, ni restringida, ni limitada su capacidad jurídica para el presente otorgamiento y que concurre en nombre y representación y en su condición de presidente de la sociedad denominada "TSOFT S.A.", C.U.I.T. 30-70446407-6 con domicilio en la Avenida Belgrano 687, séptimo piso de esta ciudad, acreditando la existencia de la sociedad así como el carácter invocado con la siguiente documentación: a) Estatuto otorgado por escritura de fecha 1 de octubre de 1999, pasado ante el escribano de esta ciudad Hector Cesaretti, al folio 1060 del Registro Notarial 744 de su adscripción, cuya primera copia se encuentra inscripta en la Inspección General de Justicia el 20 de octubre de 1999, bajo el número 15641, Libro 7, Tomo 1 de Sociedades por Acciones; b) Escritura de fecha 15 de septiembre de 2015, pasada ante mí al folio 2316 del presente Registro Notarial 1917 a mi cargo, cuya primera copia se encuentra inscripta en la Inspección General de Justicia el 3 de marzo de 2016, bajo el número 3118, Libro 78, Tomo de Sociedades por Acciones, de designación de autoridades, distribución y aceptación de cargos; y c) Acta de Directorio Nº87 de fecha 1 de junio de 2016, labrada

a fojas 96 del Libro de Actas de Directorio número 1 de la sociedad, rubricado el 7 de diciembre de 1999 bajo el número 102146-99, que autoriza el presente otorgamiento e íntegramente transcribo: *"Acta de Directorio Nº87. En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 01 dias del mes de junio de 2016, siendo las 11hs., el presidente de TSOFT S.A., señor Anibal Juan Bidone declara abierto el acto y manifiesta que el objeto de la presente reunión es considerar los siguientes puntos: 1) Revocatoria de Poder. En virtud de una reorganización de la documentación de la empresa, resulta necesario revocar el poder otorgado con fecha 2 de junio de 2010, pasado ante el escribano de esta ciudad Estehan P. Bellinzona, al folio 808 del Registro Notarial 1917 a su cargo; y 2) Otorgamiento de un PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION a favor de 1) Anibal Juan BIDONE, DNI 5.372.407 CUIT 20-05372407-9; 2) Laura Iris BIDONE, DNI 20.406.041 CUIT 27-20406041-5; 3) Verónica Martha BIDONE, DNI 22.048.824 CUIT 27-22048824-5; 4) Pablo Anibal BIDONE, DNI 26.885.253, CUIT 20-26885253-1; 5) Jorge Alberto ZABALETA, DNI 25.117.293, CUIT 20-25117293-3; 6) Daniel Oscar ALBIZATTI, DNI 12.094.756, CUIT 20-12094756-8 y 7) Santiago Enrique PURRIÑOS, DNI 27.217.732, CUIT 20-27217732-6, para que en nombre y representación de TSOFT S.A., actúen de la siguiente manera: a) Los apoderados 1), 2), 3) y 4) en forma indistinta, con las facultades que se detallaran en los apartados I a X; b) El apoderado 5) con las facultades que se detallaran en los apartados I a V; c) El apoderado 6) con las facultades que se detallaran en los apartados I a IV; y d) El apoderado 7) con las facultades que se detallaran en los apartados I a VI, en cuya forma y virtud se los autoriza para que realicen los siguientes actos con las facultades que en cada caso se expresa, las que en general deberán considerarse meramente enunciativas y no limitativas, a saber: I.- GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES:*

Realizar toda clase de gestiones administrativas e interponer recursos administrativos ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en todos sus Ministerios, Direcciones, Organismos, Dependencias y Reparticiones, especialmente atender requerimientos, recibir notificaciones y realizar toda clase de gestiones ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en cualquiera de sus Direcciones y Departamentos, como así también ante todas las empresas públicas y/o privadas concesionarias de servicios públicos en todas sus gerencias, departamentos y/o dependencias, como asimismo ante todas las embajadas, consulados y representaciones de paises extranjeros y también ante cámaras empresarias, clubes, asociaciones civiles, fundaciones y otras, dejándose constancia que ante todas ellas podrán tramitarse toda clase de asuntos de su competencia, presentando escritos, solicitudes y documentos de toda índole. II.- DEPÓSITO Y GESTIONES BANCARIAS: Endosar cheques y depositar en los bancos dinero de curso legal o en moneda extranjera, cheques o valores de cualquier especie en cuenta corriente o a interés, realizar operaciones a plazo fijo, pedir y retirar chequeras y boletas de depósito, estados de cuentas, saldos e informes y dar conformidad, retirar cheques rechazados, efectuar denuncias policiales y aviso a los bancos en caso de extravío o robo de cheques, chequeras, certificados de plazo fijo o valores y dar orden de no pagarlos.- III.- COBRAR Y PERCIBIR: Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, alquileres, arrendamientos, cuentas y cualquier suma de dinero o valores que deba percibir la sociedad y dar los recibos y cartas de pago correspondientes.- IV.- INTERVENCION EN JUICIOS: Intervenir en defensa de los intereses de la sociedad en los juicios pendientes o futuros de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en los que el mandante sea parte legítima como actora o demandada o en cualquier o-

tro carácter, ejercitando al efecto ante los Tribunales y Juzgados Federales, Ordinarios o del Trabajo, por sí o por los apoderados que designe, las acciones o gestiones pertinentes con facultad para presentarse ante los Señores Jueces, Tribunales y demás autoridades judiciales que correspondan con escritos, escrituras, documentos y toda clase de justificativos, pudiendo iniciar y contestar demandas y contrademandas, asistir a juicios verbales y de conciliación, juntas, comparendos y demás audiencias que se decreten, poner y absolver posiciones, recusar, decir de nulidad, prorrogar y declinar de jurisdicción, producir informaciones y pruebas, prestar y tachar testigos, pedir reconocimientos de firmas, cotejos y compulsas, nombrar toda clase de peritos, prestar y exigir juramentos y cauciones, pedir embargos preventivos, definitivos, inhibiciones, autos de quiebra y sus levantamientos, lo mismo que concursos civiles y adjudicaciones de bienes, formalizar arreglos y transacciones, cobrar y percibir, dar, otorgar y firmar recibos y demás documentos públicos y privados, pedir indemnizaciones por daños y perjuicios y la venta pública y/o privada de los bienes de los deudores del mandante, rechazar y oponer excepciones, contestar reconvenciones, apelar o desistir de estos u otros derechos, pedir desalojos y lanzamientos, intervenir en juicios sucesorios, hacer estimaciones, exigir liquidaciones y rendiciones de cuentas, aprobar o impugnar, rendir las que le competan, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores y terceros en discordia, intervenir en mediaciones preliminares voluntarias, en las obligatorias recusar con o sin causa al mediador y notificarse de la asignación de Juzgado, concurrir a las audiencias, aducir pruebas, proponer terceros y pedir prórrogas. V.- HACER OFERTAS Y CONTRATAR: Obligar a la sociedad realizando todos los actos jurídicos enunciados en el objeto social, suscribiendo toda clase de contratos como así también emitiendo ofertas de servicios o licita-

ciones requeridas por el Estado Nacional, Provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipal o de personas físicas o jurídicas del país o del extranjero. Suscribir toda clase de contratos con entes públicos y/o personas físicas o jurídicas del país o del exterior. VI.- OPERACIONES BANCARIAS Y PRÉSTAMOS: Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos del Estado o privados del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, cartas de créditos, títulos de rentas, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos públicos o privados interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución títulos, acciones y otros valores, abrir o cerrar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio; presentar manifestaciones de bienes y declaraciones juradas, solicitar contratos de cambio y apertura de créditos de créditos documentados y refrendaciones, firmar "trust receips", solicitar apertura o cierres de cuentas corrientes y cajas de ahorro comunes y especiales. Tomar dinero en préstamo, cédulas, bonos u otros valores cotizables por los Bancos o de cualquier otra entidad o de particulares con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad.- VII.- ADMINISTRAR: Administrar todos los bienes muebles con o sin registro, inmuebles, semovientes que actualmente posee la sociedad o que ingresaren a su patrimonio por cualquier título o razón, con facultad para hacer pagos, cobrar cuentas, intereses, alquileres, arrendamientos o rentas de cualquier naturaleza u origen; pagar o cobrar seguros, firmar avisos, recibos y demás resguardos, verificar arreglos privados, adquirir y probar posesión de bienes.

N020001177

VIII.- LOCACIONES: Dar y tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles con registro o inmuebles, con o sin contrato ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación y sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, hacer consignaciones, exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos, tasas y reparaciones a su cargo.- IX.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA Y OTRAS GESTIONES: Conferir poderes generales y especiales y revocarlos tanto éstos mandatos como los preexistentes, practicar y aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos, hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, extinguir obligaciones, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, hacer pagos extraordinarios de legítimo abono, cobrar dividendos, títulos de rentas, pólizas de seguro en caso de siniestro, otorgar instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato. X.- COMPRAR Y VENDER: Adquirir todo clase de bienes con o sin registro y semovientes, sea por compra, cesión, disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza que formen patrimonio de la sociedad, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, disolución de condominio o por cualquier otro acto nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad de pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, precio y forma de pago al contado o a plazo, con garantías reales o personales de cada operación, y satisfacer o recibir su importe y tomar y dar la posesión de las cosas materiales de la convención o del acto. Y en fin, realizar todos los actos y diligencias conducentes

al mejor desempeño de este mandato. Luego de un breve intercambio de opiniones, se autoriza el otorgamiento del presente apoderamiento.- No habiendo más asuntos que tratar, concluye la presente acta siendo las 12.00hs. Hay tres firmas ilegibles." Lo transcripto es copia fiel. La documentación relacionada en sus originales tengo para este acto a la vista, la mencionada en el punto a) obra agregada al folio 2316, protocolo año 2015, el apartado b) a su matriz me remito y el punto c) transcribo a la presente. Y en representación invocada y acreditada, cuya vigencia el representante asegura, expone: Primero: Que la sociedad TSOFT S.A. viene por este acto a REVOCAR el apoderamiento otorgado con fecha 2 de junio de 2010, pasado ante mí, al folio 808 del Registro Notarial 1917 a mi cargo, el que queda sin validez alguna, asumiendo el requirente la obligación de notificar la revocación, liberando en consecuencia al autorizante de toda responsabilidad al respecto. Segundo: Que otorga PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION a favor de 1) Aníbal Juan BIDONE, DNI 5.372.407 CUIT 20-05372407-9; 2) Laura Iris BIDONE, DNI 20.406.041 CUIT 27-20406041-5; 3) Verónica Martha BIDONE, DNI 22.048.824 CUIT 27-22048824-5; 4) Pablo Aníbal BIDONE, DNI 26.885.253, CUIT 20-26885253-1; 5) Jorge Alberto ZABALETA, DNI 25.117.293, CUIT 20-25117293-3; 6) Daniel Oscar ALBIZATTI, DNI 12.094.756, CUIT 20-12094756-6 y 7) Santiago Enrique PURRIÑOS, DNI 27.217.732, CUIT 20-27217732-6, para que en nombre y representación de TSOFT S.A., actúen de la siguiente manera: a) Los apoderados 1), 2), 3) y 4) en forma indistinta, con las facultades que se detallaran en los apartados I a X; b) El apoderado 5) con las facultades que se detallaran en los apartados I a V; c) El apoderado 6) con las facultades que se detallaran en los apartados I a IV; y d) El apoderado 7) con las facultades que se detallaran en los apartados I a VI. Todas las facultades transcriptas precedentemente se dan por reproducidas a sus efectos.

N020001178

LEO, la presente escritura al compareciente, que en prueba de conformidad la otorga y firma ante mi. doy fe. A. J. BIDONE.- Ante mi: Esteban Pablo BELLINZONA.- Hay un sello.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mi al folio un mil ciento ochenta y dos de este Registro Notarial 1917, a mi cargo.- PARA LA SOCIEDAD PODERDANTE expido la presente PRIMERA COPIA en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del N020001175 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Solvapas: siete. Jurici. Vale.-

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
DECRETO Nº 754/95
LEY Nº 23412

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CAPITAL FEDERAL
L 000494197

Rubrica Nº 102146-99

MARTA DE JESUS LASCANO
RESPONSABLE AREA
INTERVENCION Y RUBRICA DE LIBROS
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Pertenece a: TSOFT SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: AV.BELGRANO 00687 Piso 7

Libro: ACTAS DE DIRECTORIO

Número de Libro: 1
0083366

Consta de: Q100 páginas

Observaciones: Sin observaciones

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención de escribano habilitado para actuar en el Registro Notarial Nro. 663 de la Capital Federal.

Buenos Aires. 7 de Diciembre de 1999

ESTEBAN PABLO BELLINZONA
ESCRIBANO
Mat. 4215

Acta Número 83

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Octubre de 2015, se reúne el Directorio de TSOFT SA, en el Domicilio legal de la Avda Belgrano 687 Piso 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, compuesto por Aníbal Bidone, Pablo Bidone y Jorge Alberto Zabaleta, para tratar el siguiente orden del día:

Toma la palabra el Sr. Anibal Juan Bidone, quien manifiesta que se ha elaborado la documentación contable correspondiente al ejercicio económico Número 16, cerrado el 30 de Junio de 2015, el cual abarca un periodo de 12 meses, iniciado el 01 de Julio de 2014, y se integra con el Inventario, el Estado de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, cuadros y Anexos, los que se someten a consideración de los presentes. Expresa que dado que la documentación ya estaba en poder de los Directores y que la misma ha sido estudiada, y responde a su criterio a las disposiciones legales vigentes, propone aprobar la misma y someterla a consideración de los señores accionistas para su aprobación. Manifiesta asimismo que ha tenido entrada un proyecto de memoria, solicita la dispensa de los señores accionistas sobre la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la resolución 4/2009 de la IGJ, fundado en que la información relevante de la empresa es bien conocida por los señores accionistas.- Luego de un breve intercambio de opiniones por unanimidad se resuelve prescindir de la información prescripta en la mencionada resolución debido a que la misma resultaría redundante, existiendo facultades suficientes para su inobservancia, la memoria se transcribe:
Además da lectura al modelo de memoria elaborado por el directorio el cual acompañará los estados contables de la empresa.-

Buenos Aires, 16 de Octubre de 2015

Señores Accionistas de Tsoft SA

El Directorio se complace en poner a disposición de los señores Accionistas la presente Memoria, Balance General, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, cuadros y Anexos, por el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2015.
La sociedad ha transcurrido su ejercicio económico financiero número 16, este Directorio se encuentra satisfecho por los resultados obtenidos, la evolución de los costos vinculados con el personal ha sido superior a la de los precios de venta, asimismo el beneficio de la ley de software se ha visto reducido lo cual ha impactado en los costos laborales y en un importante aumento del impuesto a las ganancias, lo cual ha reducido la rentabilidad de la empresa, este Directorio ha privilegiado mantener el capital humano que posee la empresa y la relación a largo plazo con los clientes por considerarlos estratégicos para la empresa.-
Los estados contables han arrojado un resultado positivo de $ 7.811.034,73 después de deducido el impuesto a las ganancias.-

Por último el Directorio aprovecha la oportunidad para agradecer a todos aquellas personas e instituciones que han colaborado para el mejor desarrollo de los negocios sociales.
El Directorio

La documentación contable y el modelo de memoria es aprobado por unanimidad.-

En consecuencia es necesario convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas que revestirá el carácter Extraordinaria para el día 26 de Octubre de 2015, a las 15 horas, en el domicilio legal de la calle Avda Belgrano 687 Piso 7 la ciudad autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta
2) Consideración de la documentación exigida por el articulo 234 inciso 1 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio económico Numero 16
3) Aprobación de la gestión del Directorio
4) Destino de las utilidades
5) Constitución de Reserva Facultativa
6) Omitir avisos de convocatoria en razón de haber comprometido su asistencia la totalidad de los señores accionistas los cuales representan el 100 % del capital social con derecho a voto.-

Anibal Juan Bidone

Pablo Anibal Bidone

Jorge Alberto Zabaleta